

A mis paisanos tachirenses, hombres y mujeres que dedican su tiempo, su esfuerzo físico, intelectual al trabajo comunitario y vecinal, para el desarrollo del barrio, la aldea, el caserío, a ustedes mis más sinceras felicitaciones porque ustedes son los héroes anónimos de este estado. Los llamo a la lucha, a la brigada de sol a sol sin mezquindad, sin odios ni divisiones políticas y así juntos, hombro a hombro, yo desde la Gobernación del estado a donde ustedes me llevaron con su voz y voto, y ustedes desde cada Consejo Comunal, unamos esfuerzo para entregarle a nuestros hijos un Táchira Grande, próspero, donde reine la hermandad, la familia y la democracia como el único camino de los hombres y las mujeres libres.

**César Pérez Vivas**  
Gobernador del Táchira

### **INAPCET**

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

Dr. Felipe Montilla  
Presidente

Dr. Omar Ontiveros  
Director Ejecutivo

Lic. Frank Vivas  
Director Administrativo

#### **COORDINACIÓN GENERAL**

Dr. Carlos Rivas  
Gerencia de Formación y Desarrollo Comunal

Equipo de Formación y Desarrollo Comunal  
Recopilación y Redacción

Lic. Susan Pernía  
Diseño y Diagramación

INAPCET está ubicado en la prolongación de la  
5ta. Av. Edif. Corpoina. La Concordia, San Cristóbal.  
Tlf. 3468111 Fax: 3467522. [www.inapcet.gob.ve](http://www.inapcet.gob.ve)



INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER  
COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA



Impreso en los talleres  
de la Lotería del Táchira



# **CONSEJOS COMUNALES**

## **Comité Comunal de Contratación**



### COMISIÓN COMUNAL DE CONTRATACIÓN

Los integrantes de la Comisión Comunal de Contratación serán designados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas y estarán encargados de sustanciar los procedimientos de selección de contratistas, para los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios comerciales, en aquellos casos de proyectos financiados con recursos públicos, todo ello en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTRATO?

Es un instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicios, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, formas de pago, tiempo y formas de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario. En términos generales es un acuerdo de voluntades que genera derechos (ente contratante) y obligaciones (contratista), para las partes.

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTRATISTA?

Un contratista es la persona natural o jurídica (empresa), que es contratada por otra organización o particular para ejecutar una obra, suministrar bienes o prestar un servicio no profesional. En virtud de un contrato, dichas obras de construcción, por lo general incluyen el catálogo de conceptos, las condiciones generales y especiales, los planos y especificaciones del proyecto arquitectónico preparadas por el proyectista que puede ser un arquitecto, ingeniero civil, diseñador industrial u otro especialista.

#### FUNCIONES PROPIAS DEL COMITÉ:

- 1.- Los integrantes de la comisión de contratación tendrán dentro de sus funciones la aplicación, divulgación y conocimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los fines de manejar los recursos asignados de manera transparente. (Artículos. 17 al 20).
- 2.- Gestionar y coordinar con el Servicio Nacional de Contrataciones la ejecución de los programas de apoyo formativo y de gestión, en cuanto al régimen de contrataciones.
- 3.- Elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.
- 4.- Recopilar, preparar y efectuar todas las actividades previas, proyectos, presupuestos, pliegos de licitación, etc., de manera que se garantice una adecuada selección del contratista.
- 5.- Requerir y proponer a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la designación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas de los procedimientos de selección de Contratistas, quienes deben presentar a la Comisión un informe con los resultados y recomendaciones a los fines de la adjudicación del contrato correspondiente.
- 6.- Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de oferentes y evaluación de las ofertas recibidas con apoyo del equipo técnico.
- 7.- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
- 8.- Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia.

- 9.- Determinar las ofertas que en forma integral resulten las más convenientes, de conformidad con los requisitos o condiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, emitiendo la recomendación correspondiente.
- 10.- Asegurar que las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecuciones de obras efectuadas por el Consejo Comunal, se realicen de acuerdo con los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 11.- Aprobar el cierre del contrato y la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios o en la ejecución de obras, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 12.- Remitir a la Contraloría General de la República los casos que, producto de evaluación actuación o desempeño del contratista, presenten supuestos que puedan generar averiguación administrativa para determinar las responsabilidades y establecer las sanciones correspondientes.
- 13.- Conocer y emitir recomendaciones acerca de las solicitudes de paralizaciones en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras contratados, que impliquen desfase significativo en la ejecución de proyectos, obras o servicios, o que afecten el período contractual, en un lapso no mayor de 20 días continuos, contados a partir de la presentación de la solicitud de paralización.
- 14.- Velar por el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social asumido por los contratistas, para ello definirán dentro de su estructura, una unidad técnica administrativa que se encargue del seguimiento y control de su ejecución y cumplimiento.
- 15.- Recabar, sistematizar, divulgar y suministrar, tanto al Sistema Nacional de Contrataciones, como a quien solicite, la información disponible sobre las programaciones anuales y sumario trimestral de contrataciones.
- 16.- Elaborar y enviar al Servicio nacional de Contrataciones, los informes de la actuación o desempeño de contratistas, durante la ejecución de contratos que celebren con el Consejo Comunal.

#### ENTES DE CONTACTO (UBICACIÓN Y TELEFONOS)

- **Servicio Nacional de Contrataciones (SNC):** [www.snc.gob.ve](http://www.snc.gob.ve)  
Av. Lecuna, Parque Central, Torre Oeste, Piso 6, Caracas. Central telefónica: (0212) 5085500.- Direcciones electrónicas:  
[amongua@snc.gob.ve](mailto:amongua@snc.gob.ve)  
[denuncias@snc.gob.ve](mailto:denuncias@snc.gob.ve)
- **Comisiones de Licitación de la Gobernación y entes descentralizados:** [www.tachira.gob.ve](http://www.tachira.gob.ve). Edificio Gobernación del Estado Táchira, carrera 11, entre calles 4 y 5. Telf.: (0276) 510.28.00.
- **Comisión de Licitación de las diferentes Alcaldías.**
- **Comisión de Licitación de entes descentralizados de la Gobernación.**